

RESOLUCIÓN SENASA Nº 1505/93

BUENOS AIRES, 30 DE DICIEMBRE DE 1993

Visto la necesidad de incluir a todos los productos ecológicos de origen animal en el Registro de Productos Alimenticios que está bajo la responsabilidad de la GERENCIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLÓGICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los alimentos ecológicos de origen animal deben cumplir con los requisitos exigidos para los alimentos convencionales.

Que es responsabilidad del SENASA garantizar que los productos y subproductos ecológicos de origen animal cumplan con las exigencias nacionales de los alimentos convencionales, además de las especificadas en la resolución Nº 1286/93.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de las facultades conferidas en la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Los alimentos ecológicos de origen animal quedan incluidos en la Resolución Nº 68/93 del SENASA, debiendo cumplir con todas las exigencias allí establecidas, con excepción de la indicada en su artículo 1º.

ARTÍCULO 2º.- El SENASA, a través de las Gerencias que correspondan, dictará las normas para la inscripción de los productos ecológicos de origen animal en el REGISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.